NOTA DNCP/DNC/Nº 17774/2017.

Asunción, 21 de julio de 2017.

Señor:
CP Rolando Bernal
Titular
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contraloría General de la República
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 319833 (20/07/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD" – ID N° 329299

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación de la Aclaración N°01 remitida, observamos que hacen referencia a la Resolución N°823/14 en lo que respecta a la leyenda "**Material de licitación – Prohibida su venta – República del Paraguay",** recordamos a la convocante que la resolución 823/14 hace referencia únicamente a las especificaciones técnicas de las resmas de papel con carácter sustentable, siendo la Resolución N°1992/17 la que hace referencia a la leyenda anteriormente mencionada. Recomendamos a la convocante tener en cuenta esta observación para evitar inconvenientes innecesarios en la presente contratación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Ninilleth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP.